



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Resolución No. 12/2015.

Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las nueve horas del día diez de Marzo del año dos mil quince. Admitase la solicitud No. 12/2015 de fecha nueve de marzo del año dos mil quince, presentada por la ciudadana [REDACTED] mediante la cual realiza los siguientes requerimientos: "**Cantidad de Jóvenes para el año 2014 que se encuentran en reclusión en algún centro intermedio del país, segregados por genero, edades y pertenencias o no a pandillas**". Señalado para oír de forma Web Correo Electrónico a través de Gobierno Abierto. Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos compete está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se realizaron las gestiones pertinentes en nuestro archivo, encontrando información al respecto de cuyo requerimiento similar se encontraba. Con el objetivo de dar respuesta a su requerimiento.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE: PROPORCIONESE** la información requerida por la ciudadana [REDACTED]

[REDACTED] en consecuencia **ENTREGUESE** mediante correo electrónico, la información que contiene la presente resolución. Así mismo, que corra agregado el informe generado **NOTIFIQUESE**.


Albert Mauricio Cerna Hernández

Técnico Jurídico - OIR

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública

